

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- El H. Tribunal Superior en auto de enero 18 de 2021 ordenó el levantamiento del secuestro sobre el predio de propiedad del señor Jorge Enrique Benítez Betancur con folio 100-0007870 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, la entrega de los dineros recaudados por la secuestre al incidentalista, condenando en costas a la parte incidentada.
- En el sistema de títulos se constata que la secuestre ha consignado la suma de \$71.187.900,00.
- Esta pendiente de resolver la petición del perito sobre los honorarios por su dictamen.

Manizales, 4 de febrero de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno
(2021)

Se dispone en el trámite incidental de levantamiento de secuestro adelantado por el señor Jorge Enrique Benitez Betancur en este proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por **CONDominio CAMPESTRE CERROS DE LA ALHAMBRA –PROPIEDAD**

HORIZONTAL- Administrada y Representada legalmente por GLORIA LILIANA PINEDA NUÑOZ contra **ADRIANA LONDOÑO RAMIREZ Y OTROS:**

1º.- Oficiar a la secuestre que haga entrega del predio de propiedad del señor Jorge Enrique Benítez Betancur con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-0007870 a quien lo tenía al momento de la diligencia de secuestro realizada el 24 de mayo de 2018 y presente cuentas de su gestión dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación.

2º.- Ordenar la devolución de los dineros recaudados por la secuestre y que se encuentran consignados a noviembre 9 de 2020 ascendiendo a \$71.187.900.00, y los que se sigan consignando por este concepto.

Se requiere a la parte incidentante para que informe si desea el “pago con abono a cuenta” adjuntará certificado del Número de cuenta de ahorros o cuenta corriente, entidad bancaria y correo electrónico del beneficiario donde el Banco Agrario notificará la aprobación del pago; o si lo recibirán directamente en el Banco Agrario deberán indicar el nombre de la persona que cobrara, documento de identificación según el tipo de persona (natural o jurídica).

3º.- Los honorarios definitivos de la peritación presentada por el auxiliar Leandro Benítez Buriticá corresponde a la suma de \$4.000.000.00, quedando pendiente de cancelar por la Propiedad Horizontal la suma de \$2.000.000.00, a quien se le requiere para que consigne al despacho ese monto.

4°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 597 -8 del C.G.P. se fija la suma de \$3.906.210.00 a favor del señor Jorge Enrique Benítez Betancur incidentante y con cargo de la parte incidentada Propiedad Horizontal, a quien se le requiere para que consigne al despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL

CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96c97d5b8d8e9315264b15879c808961b

bc4efde7e796c88228b7e66442fcf1b

Documento generado en 04/02/2021

03:22:09 PM

Valide éste documento

electrónico en la siguiente URL:

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov
.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**